ACEPTACIÓN OFERTA No. 023 DE 2024.

“Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. 034 de 2024”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA

En mérito de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0942 del 28 de junio de 2013, de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y,

CONSIDERANDO

Que, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** ordenó la apertura del proceso **Mínima Cuantía No. 034** el 18 de junio de 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto corresponde a contratar el: “***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS.”.***

Que, existe una disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación para la vigencia 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 30824 del 07 de marzo de 2024,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL,** Fuente: **Nación;** Recurso: **10;** Situación: **CSF,** expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, el día 27 de junio de 2024 a las 09:00 horas, se realizó la apertura del sobre de oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, así:

PROPONENTE	NIT	VALOR PROPUESTA	PRESUPUESTO OFICIAL
EDALTEC S.A.S	900426006-8	$19.985.000	$20.000.000

Que mediante radicado No. 20246230020603 del 27 de junio de 2024, se procedió a designar el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. 034 de 2024.

El Comité Evaluador designado para el efecto, en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a evaluar la propuesta presentada por parte de la firma: **EDALTEC S.A.S,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 19.985.000)**, determinando mediante Informe de Evaluación radicado No. **20243030015923** del 04 de julio del 2024, publicado el mismo día en la plataforma del SECOP II, que esta **cumplía** con las condiciones y especificaciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en la invitación y estudios previos, como se muestra a continuación:

4. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la presentación y el análisis de los documentos, se considera que:

No.	PROPONENTE	ES / NO ES HÁBIL		
		TÉCNICAMENTE	FINANCIERAMENTE	JURÍDICAMENTE
1	EDALTEC S A S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el presente proceso a la empresa EDALTEC S.A.S con NIT 900426006-8 hasta por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($19.985.000), incluidos los impuestos a que haya lugar.

COMITÉ EVALUADOR

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección de Control Migratorio
FUNCIONARIO RESPONSABLE: RAFAEL ANTONIO VALBUENA PINZÓN
CARGO: Oficial de Migración

FIRMA: _____

www.migracioncolombia.gov.co

Parte Financiera:

ÁREA: Subdirección Administrativa y Financiera
FUNCIONARIO: Hemel Rogelio Cruz Palacio
CARGO: Profesional Universitario – Presupuesto.

FIRMA:

Parte Jurídica:

AREA: Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Apoyo Contractual
FUNCIONARIO: Carlos Felipe Casas Prieto
CARGO: Profesional Universitario

FIRMA:

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y luego de vencido el plazo para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, se evidencia que no se recibieron observaciones al respecto.

Que la ordenadora del gasto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** acogiendo la conclusión emitida por el Comité Evaluador:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 034 de 2024, cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA MÁQUINA LÁSER TROTEC SP100R C30 Y DEL SUMINISTRO DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN 8260 ATMOS MONO Y SU RESPECTIVA BOLSA DE REPUESTOS.",*** a la firma **EDALTEC S.A.S** identificada con el NIT No. 900.426.006-8, Representada Legalmente por el Sr. **EDUARDO ANTONIO ALVAREZ SARMIENTO,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 8.667.299 de Barranquilla (Atlántico), por cumplir con los requisitos exigidos en la correspondiente invitación.

El valor de la adjudicación es por la suma de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($19.985.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que será cancelada de acuerdo a los valores ofertados por cada uno de los ítems publicados en la plataforma SECOP II.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

El valor de la presente adjudicación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **30824** del 07 de marzo de 2024, el cual afecta el Rubro Presupuestal: **C-1199-1002-12-53105B-1199065-02- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL,** Fuente: **Nación;** Recurso: **10;** Situación: **CSF,** expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

ARTÍCULO SEGUNDO: - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento una vez presentada en debida forma por el contratista.

ARTÍCULO TERCERO: - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato en tres (03) desembolsos de igual valor así:

a) **Un primer pago en el mes de julio de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.295.000 M/L)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Una vez realizado el primer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual

será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) **Un segundo pago en el mes de octubre de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.295.000 M/L)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Una vez realizado el segundo mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

c) **Un tercer pago en el mes de diciembre de 2024 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.295.000 M/L)** incluidos los impuestos a que haya lugar. Una vez realizado el tercer mantenimiento preventivo al equipo objeto del contrato, el cual será desembolsado contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

De igual manera, para dar cumplimiento al objeto del contrato, se tendrá en cuenta el presupuesto destinado a la bolsa de repuestos el cual asciende hasta la suma de: **DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10.100.000 M/L) incluidos los impuestos a que haya lugar.** Valor de la bolsa de repuestos que disminuirá de acuerdo a la necesidad de cambio de los repuestos contra factura o documento equivalente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, ambos valores incluidos los impuestos a que haya lugar. Valor que no puede ser modificable.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los **TREINTA (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de la cuenta de cobro, acompañada de las facturas, y dando previo cumplimiento de los requisitos del **Requisitos para el pago**, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Requisitos para el pago:

Para el pago se requiere de la presentación y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades suscrito por **el contratista** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo.
b) Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las actividades.
c) Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de aportes a Parafiscales, (cajas de compensación, ICBF Y SENA) la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura o documento equivalente.
e) Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

ARTICULO CUARTO. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del **COORDINADOR GRUPO DE APOYO TÉCNICO CIENTÍFICO - Subdirección de Control Migratorio**.

ARTÍCULO QUINTO: - **GARANTÌAS:** Pese a que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Migración y dada la naturaleza del objeto del proceso, así como la forma de pago y el plazo de ejecución, se considera necesario exigir garantías que se relacionan a continuación, en aras de salvaguardar los intereses de la Entidad y la protección de los recursos públicos destinados para tal fin.

Así las cosas, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación.

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más y/o hasta su liquidación.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS** (Repuestos): Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato, para lo cual, el **SUPERVISOR** de contrato velará por dicho cumplimiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante para su aprobación, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. Cuando la modificación de la garantía es a raíz de una; adición, prórroga u otrosí, el término para su entrega será el establecido en el documento correspondiente de; adición, prórroga u otrosí.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte de la aceptación de oferta, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos inherentes al mismo y publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SÈPTIMO: LIQUIDACIÓN: La presente aceptación de oferta se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 60° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217° del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto de aceptación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto de aceptación, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Firmado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

YANA CRISTINA GONZÁLEZ FLÓREZ.
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)
Resolución de encargo No. 2226 del 13 de junio de 2024.

Proyectó: Diana Esperanza Duran - Profesional GIT Contratos UAEMC.
Revisó: Juan David Camargo Garcia - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.
Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Rodriguez — Firmado digitalmente por Jorge Rodriguez. Nombre de reconocimiento (DN): cn=Jorge Rodriguez, o=UAEMC, ou=UAEMC, email=JORGE.RODRIGUEZ@MIGRACIONCOLOMBIA.GOV.CO, c=CO. Fecha: 2024.07.11 11:10:37 -05'00'

CARLOS JULIO AVILA CORONEL — Firmado digitalmente por CARLOS JULIO AVILA CORONEL. Fecha: 2024.07.11 11:32:05 -05'00'